

Hermosillo, Sonora, 16 de Marzo de 2006.

**H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
P r e s e n t e .-**

Los suscritos, Diputados Locales integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por la Transparencia, de la LVIII Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, con fundamento en el artículo 53 fracción III de la Constitución Política Local y el artículo 32 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente **INICIATIVA DE LEY QUE REGULA LA DISTRIBUCION DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PUBLICA ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SONORA**, bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Coordinación Fiscal regula la asignación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

En su artículo 25, fracción VII, dicho ordenamiento establece el citado Fondo como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la misma Ley.

El artículo 45 de ese ordenamiento legal, señala que las aportaciones federales con cargo a dicho Fondo se destinarán exclusivamente al reclutamiento, formación, selección, evaluación y depuración de los recursos humanos vinculados con tareas de seguridad pública, al otorgamiento de percepciones extraordinarias para los agentes del Ministerio Público, los peritos, los policías judiciales o sus equivalentes de las Procuradurías de Justicia de los Estado, los policías preventivos o de custodia de los centros penitenciarios y de menores infractores; al equipamiento de las policías judiciales o sus equivalentes, de los peritos, de los ministerios públicos y de los policías preventivos o de custodia de los centros penitenciarios y de menores infractores; al establecimiento y operación de la red nacional de telecomunicaciones e informática para la seguridad pública y el servicio telefónico nacional de emergencia; a la construcción, mejoramiento o ampliación de las instalaciones para la procuración e impartición de justicia, de los centros de readaptación social y de menores infractores, así como de las

instalaciones de los cuerpos de seguridad pública y sus centros de capacitación; y al seguimiento y evaluación de los programas señalados.

El monto asignado por el Gobierno Federal en este rubro en el ejercicio fiscal 2007 es por un total de \$5,000'000,000.00 (cinco mil millones de pesos 00/100 M.N.) que, de acuerdo a los Criterios de Asignación para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FONDO DE APORTACIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA) publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de Enero del 2007, al Estado de Sonora de acuerdo con el Presupuesto de Ingresos Estatal para el Ejercicio Fiscal 2007 le corresponden \$ 206,303,944 (doscientos seis millones, trescientos tres mil, novecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, el Fondo de Aportaciones de Seguridad Pública y del Distrito Federal, es un fondo que la Federación distribuye a los Estados de acuerdo a los criterios de aplicación que acuerda del Consejo Nacional de Seguridad Pública, a propuesta de la Secretaría de Seguridad Pública, los cuales son aprobados de forma anual y a través de los cuales se explican y marcan las formulas a utilizar para asignar a cada Estado el monto que le corresponde de acuerdo a cinco aspectos fundamentales:

I. Número de habitantes de los estados y del Distrito Federal;

II. Índice delictivo;

III. Índice de ocupación penitenciaria;

IV. Avance en la aplicación del Programa Nacional de Seguridad Pública; y

V. Proyectos nacionales convenidos en proceso.

El hecho es que actualmente no existen en nuestro Estado criterios específicos de distribución de este recurso para que todos los Municipios puedan buscar el mejoramiento de la Seguridad Pública en el tema que específicamente se etiqueta dicha partida presupuestal.

Sobre este aspecto, cabe señalar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala en su artículo 21 lo siguiente:

“Artículo 21.- ...

... La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que esta Constitución señala...”

Si tomamos en consideración que la Seguridad Pública es competencia de los tres ámbitos de Gobierno y además que los mismos deben coordinarse para ejercerla, resultaría conveniente distribuir el recurso federal del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de manera justa entre los municipios del Estado, considerando que desde la esfera de su competencia resulta aplicable el recurso federal atendiendo a los fines para los que se otorga.

En efecto, el artículo 115 de la Constitución Política Federal dispone lo siguiente:

“Artículo 115.- *Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:*

...

III.- *Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:*

h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e

...

Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

...”

Conforme a lo dispuesto por el citado precepto constitucional los Municipios tendrán a su cargo la función de seguridad pública al igual que el Estado y la Federación, empero las funciones de policía preventiva municipal y tránsito serán de su exclusividad.

En estas condiciones, es ante el Municipio, como primera instancia de Gobierno comunitario y por ello, la instancia más cercana a la población, que la población generalmente acude primero para atender un problema de inseguridad toda vez que es evidente que existe una mayor cercanía entre las policías preventivas municipales y tránsito con las comunidades, que con los órganos de seguridad pública estatales o federales. Asimismo, por esta misma cercanía, su presencia en los casos de flagrancia es más común que la de las corporaciones de otras instancias de Gobierno.

Igualmente, si tomamos en consideración la naturaleza de los delitos con mayor incidencia en nuestro Estado (Robo y Lesiones), podemos apreciar fácilmente que los mismos son atendidos en principio por las policías municipales, dada su función de policía preventiva. Esto sin perjuicio de reconocer que, en los casos en que el afectado decide presentar la denuncia correspondiente (que generalmente no son muchos casos), corresponde a las corporaciones policíacas estatales o federales, según sea el caso, atender y dar seguimiento a esas denuncias.

Ante estas circunstancias, es menester dotar a dicha instancia de Gobierno Municipal, de los recursos materiales, humanos y financieros suficientes para enfrentar dicha problemática y cumplir cabalmente su función Constitucional.

Por tal razón, creemos necesario y plenamente justificado el hecho de que en nuestro Estado se privilegie la atención a los problemas de seguridad pública desde el ámbito municipal y como consecuencia de ello, los recursos que la federación envía a Sonora para fortalecer a las instituciones de seguridad pública, tengan como destino a los Municipios.

Además de lo anterior, considerando la necesidad de la distribución del Fondo de Aportaciones de Seguridad Pública entre los Municipios del Estado y siguiendo los criterios de asignación para la distribución de dicho fondo en materia Federal, es que creemos conveniente realizar la distribución también para los Municipios basados en estos criterios, los cuales son definidos de forma anual como anteriormente se mencionó.

Lo anterior, por considerar que la distribución estará basada en criterios nacionales, logrando con esto utilizar el recurso en atención a la Seguridad Pública, de acuerdo a los rubros para los que este Fondo deberá ser utilizado.

Por tal razón, proponemos que la partida presupuestal del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública, sea distribuida a los municipios del Estado basándose en los criterios y lineamientos de aplicación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, los cuales se encuentran publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de Enero del 2007, adecuando los datos requeridos para la aplicación de los criterios y lineamientos a los que el Municipio y el Estado posee.

En virtud de lo antes expuesto, los suscritos diputados locales nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente:

**INICIATIVA DE
LEY QUE REGULA LA DISTRIBUCION DEL FONDO DE APORTACIONES PARA
LA SEGURIDAD PUBLICA ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SONORA.**

Artículo 1.- La presente establece los lineamientos a seguir para la distribución del Fondo de Aportaciones de Seguridad Pública, que recibe el Estado de Sonora, entre los Municipios.

Artículo 2.- El Fondo de Aportaciones de Seguridad Pública se distribuirá de acuerdo a los siguientes criterios de asignación:

- I. Número de habitantes de los municipios y del Estado de Sonora;
- II. Índice delictivo en el Municipio;
- III. Índice de ocupación penitenciaria de los ciudadanos del Municipio, en el Estado;
- IV. Avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública; y
- V. Proyectos estatales y municipales convenidos en materia de Seguridad Pública.

Artículo 3.- La ponderación de los criterios de asignación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública, será la siguiente:

El peso de cada uno de los criterios señalados en el artículo anterior, para efectos de la distribución del Fondo de Aportaciones de Seguridad Pública es el siguiente:

- a) 35% para el criterio de la fracción I relativo al número de habitantes de los estados y del Distrito Federal;
- b) 15% para el criterio de la fracción II relativo al índice delictivo en el Municipio;
- c) 20% para el criterio de la fracción III relativo al índice de ocupación penitenciaria de los ciudadanos del Municipio, en el Estado;
- d) 10% para el criterio IV relativo al avance en la aplicación del Programa Nacional de Seguridad Pública; y
- e) 20% para el criterio V relativo a los proyectos estatales y municipales convenidos en materia de Seguridad Pública.

El monto de los recursos asignados al Fondo de Aportaciones de Seguridad Pública por el Congreso del Estado de Sonora en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora, deberá ser distribuido en su totalidad a partir de estos cinco criterios.

Artículo 4.- La totalidad de los recursos del Fondo de Aportaciones de Seguridad Pública se distribuyen entre cada una de los setenta y dos Municipios conforme a una fórmula que refleja los cinco criterios enunciados con su respectiva ponderación, la cual se aplica al monto total de los recursos asignados a este Fondo en el Presupuesto de Egresos del Estado. La cantidad de recursos que corresponden a cada Municipio sobre la totalidad de los recursos asignados al Fondo de Aportaciones de Seguridad Pública se determina conforme a la siguiente fórmula:

Monto asignado del Fondo de Aportaciones de Seguridad Pública por Municipio= $a + b + c + d + e$

Donde cada una de las cinco variables son las siguientes:

a = monto presupuestal que corresponde al Municipio del Estado de Sonora conforme al número de habitantes, señalado en la fracción I del artículo 2 de este ordenamiento.

b = monto presupuestal que corresponde al Municipio del Estado de Sonora conforme al criterio Índice delictivo en el Municipio, señalado en la fracción II del artículo 2, de este ordenamiento.

c = monto presupuestal que corresponde al Municipio del Estado de Sonora conforme al criterio Índice de ocupación penitenciaria de los ciudadanos del Municipio en el Estado, señalado en la fracción III del artículo 2, de este ordenamiento.

d = monto presupuestal que corresponde al Municipio del Estado de Sonora conforme al criterio Avance en la aplicación del Programa Nacional de Seguridad Pública, señalado en el anterior artículo 2, en su fracción IV, de este ordenamiento.

e = monto presupuestal que corresponde al Municipio del Estado de Sonora conforme al criterio Inversión en proyectos convenidos del estado y los municipios, señalado en el anterior artículo 2, en su fracción V.

Artículo 5.- Los elementos que integran las cinco variables de la fórmula son:

I.- Monto presupuestal que corresponde a cada Municipio del Estado de Sonora conforme al criterio Población (variable “a”).

Esta variable arroja un monto presupuestal que resulta de multiplicar por 0.35 el resultado que se obtiene de dividir la población total del Municipio que corresponda entre la población estatal total, según los datos del último censo o conteo que publique el Instituto Nacional de Estadística, Geográfica e Informática.

$$a = \frac{PM}{PE} * PP$$

Donde:

a = Monto presupuestal que corresponde al Municipio del Estado de Sonora conforme al criterio Población.

PM = Población del Municipio que corresponda.

PE = Población total del Estado.

PP = 35% del FONDO DE APORTACIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA.

II.- Monto presupuestal que corresponde al Municipio del Estado de Sonora conforme al criterio Índice delictivo (variable “b”).

Esta variable arroja un monto presupuestal que resulta de multiplicar por 0.15 tres indicadores que reflejan la incidencia de delitos de alto impacto social ocurridos, la incidencia delictiva

relativa por cada mil habitantes y la incidencia de delitos de delincuencia organizada, considerando para todos ellos el año anterior a aquel en que se hace el cálculo como referencia y con la ponderación siguiente para cada uno de los indicadores dentro del valor total de esta variable: 40% para el primero, 40% para el segundo y 20% para el tercero.

El indicador correspondiente a la incidencia de delitos de alto impacto social ocurridos, considera únicamente los robos, lesiones y homicidios del fuero común denunciados. Refleja la proporción de éstos que acontece en el Municipio del Estado de Sonora con respecto al total Estatal.

El indicador correspondiente a la incidencia delictiva relativa, considera los delitos del fuero común denunciados por cada mil habitantes. Refleja la proporción de éstos que acontece en el Municipio del Estado de Sonora con respecto al total del Estado.

El indicador correspondiente a delincuencia organizado refleja la proporción de este delito que acontece en el Municipio del Estado de Sonora con respecto al total Estatal.

$$b = (X_1 * 0.40 + X_2 * 0.40 + X_3 * 0.20) * PDIS$$

Donde:

b = Monto presupuestal que corresponde al Municipio del Estado de Sonora conforme al criterio Índice delictivo.

X₁ = Índice de delitos de impacto social.

X₂ = Tasa delictiva respecto a indicadores demográficos.

X₃ = Índice de delincuencia organizada.

PDIS = 15% del Fondo de Aportaciones de Seguridad Pública.

III.- Monto presupuestal que corresponde al Municipio del Estado de Sonora conforme al criterio índice de ocupación penitenciaria (variable “c”).

Esta variable arroja un monto presupuestal que resulta de multiplicar por 0.20 la relación que guarda la población penitenciaria existente en el Municipio del Estado de Sonora correspondiente al año anterior a aquel en que se hace el cálculo, con respecto a la capacidad instalada en la totalidad de los centros de readaptación social del Estado a esa misma fecha.

$$c = \frac{IOp}{Ion} * PIOP$$

Donde:

c = Monto presupuestal que corresponde al Municipio del Estado de Sonora conforme al criterio índice de ocupación penitenciaria.

I_{Op} = Índice de ocupación penitenciaria del Municipio y del Estado de Sonora que resulta de dividir la ocupación penitenciaria en el Municipio correspondiente entre la capacidad instalada en la misma.

I_{On} = Índice de ocupación penitenciaria estatal que refleja la proporción de este índice de cada una de los Municipios del Estado de Sonora.

PIOP = 20% del FONDO DE APORTACIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA.

IV. Monto presupuestal que corresponde al Municipio del Estado de Sonora conforme al criterio Avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública (variable “d”).

Esta variable arroja un monto presupuestal que resulta de multiplicar por 0.10 el índice de desarrollo de acciones comprometidas en el Programa Estatal de Seguridad Pública, resultante de dos factores: el índice de depósito conforme a calendario en el Fondo Estatal de Seguridad Pública de las aportaciones que los municipios se comprometieron a realizar en los últimos cinco ejercicios; y el índice del ejercicio de los recursos del financiamiento conjunto que fue canalizado al FOSEG en el mismo periodo.

Estos indicadores tienen un peso diferente al interior de esta variable en cada uno de los ejercicios fiscales: 10% para los resultados correspondientes a 4 y 5 años antes; 15% para los resultados de 3 años antes y 5% los resultados de 2 y 1 año antes.

El resultado de esta variable por cada Municipio del Estado de Sonora se obtiene dividiendo las aportaciones municipales efectuadas entre las aportaciones municipales convenidas de los cinco ejercicios anteriores, más el resultado de la proporción de los recursos ejercidos con las aportaciones totales convenidas en cada Municipio del Estado de Sonora en el mismo periodo.

$$d = \left[\left[\frac{\left(\frac{AE_1}{AC_1} \right)}{\Sigma X'32a} * PAR_1 * 100 + \frac{\left(\frac{IE_1}{ATC_1} \right)}{\Sigma Y'32 a} * PAE_1 * 100 \right] + \left[\frac{\left(\frac{AE_2}{AC_2} \right)}{\Sigma X'32b} * PAR_2 * 100 + \frac{\left(\frac{IE_2}{ATC_2} \right)}{\Sigma Y'32 b} * PAE_2 * 100 \right] + \dots \right]$$

$$\left[\left[\left[\frac{AE_3}{AC_3} \right] * PAR_3 * 100 + \left[\frac{IE_3}{ATC_3} \right] * PAE_3 * 100 \right] \right] +$$

$$\left[\left[\left[\frac{AE_4}{AC_4} \right] * PAR_4 * 100 + \left[\frac{IE_4}{ATC_4} \right] * PAE_4 * 100 \right] \right] +$$

$$\left[\left[\left[\frac{AE_5}{AC_5} \right] * PAR_5 * 100 + \left[\frac{IE_5}{ATC_5} \right] * PAE_5 * 100 \right] \right] +$$

$$\left[\left[\left[\frac{AE_6}{AC_6} \right] * PAR_6 * 100 + \left[\frac{IE_6}{ATC_6} \right] * PAE_6 * 100 \right] \right]$$

Donde:

d = Monto presupuestal que corresponde al Municipio del Estado de Sonora conforme al criterio Avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública.

AE_1 = Aportaciones efectuadas por los Municipios del Estado de Sonora hace cinco años.

AC_1 = Aportación convenida con el Municipio del Estado de Sonora hace cinco años.

$\Sigma X' 32_a$ = Sumatoria de las proporciones de las aportaciones efectuadas por los Municipios del Estado de Sonora en el ejercicio presupuestal de hace cinco años.

PAR_1 = Ponderador de las aportaciones efectuadas hace cinco años = 0.10.

$I E_1$ = Inversiones ejercidas por el Municipio del Estado de Sonora hace cinco años.

ATC_1 = Aportación total convenida con el Municipio del Estado de Sonora hace cinco años.

$\Sigma Y' 32_a$ = Sumatoria de las proporciones del ejercicio de las entidades federativas y del Distrito Federal del ejercicio presupuestal de hace cinco años.

PAE_1 = Ponderador de las aportaciones ejercidas hace cinco años = 0.10.

AE_2 = Aportaciones efectuadas por los Municipios del Estado de Sonora hace cuatro años.

AC_2 = Aportación convenida con el Municipio del Estado de Sonora hace cuatro años.

$\Sigma X' 32_b$ = Sumatoria de las proporciones de las aportaciones efectuadas por los Municipios del Estado de Sonora en el ejercicio presupuestal de hace cuatro años.

PAR_2 = Ponderador de las aportaciones efectuadas hace cuatro años = 0.10.

$I E_2$ = Inversiones ejercidas por el Municipio del Estado de Sonora hace cuatro años.

ATC_2 = Aportación total convenida con el Municipio del Estado de Sonora hace cuatro años.

$\Sigma Y' 32_b$ = Sumatoria de las proporciones del ejercicio de las entidades federativas y del Distrito Federal del ejercicio presupuestal de hace cuatro años.

PAE_2 = Ponderador de las aportaciones ejercidas hace cuatro años = 0.10.

AE_3 = Aportaciones efectuadas por los Municipios del Estado de Sonora hace tres años.

AC_3 = Aportación convenida con el Municipio del Estado de Sonora hace tres años.

$\Sigma X' 32_c$ = Sumatoria de las proporciones de las aportaciones efectuadas por los Municipios del Estado de Sonora en el ejercicio presupuestal de hace tres años.

PAR_3 = Ponderador de las aportaciones efectuadas hace tres años = 0.15.

$I E_3$ = Inversiones ejercidas por el Municipio del Estado de Sonora hace tres años.

ATC_3 = Aportación total convenida con el Municipio del Estado de Sonora hace tres años.

$\Sigma Y' 32_c$ = Sumatoria de las proporciones del ejercicio de las entidades federativas y del Distrito Federal del ejercicio presupuestal de hace tres años.

PAE_3 = Ponderador de las aportaciones ejercidas hace tres años = 0.15.

AE_4 = Aportaciones efectuadas por los Municipios del Estado de Sonora hace dos años.

AC_4 = Aportación convenida con el Municipio del Estado de Sonora hace dos años.

$\Sigma X' 32_d$ = Sumatoria de las proporciones de las aportaciones efectuadas por los Municipios del Estado de Sonora en el ejercicio presupuestal de hace dos años.

PAR_4 = Ponderador de las aportaciones efectuadas hace dos años = 0.05.

$I E_4$ = Inversiones ejercidas por el Municipio del Estado de Sonora hace dos años.

ATC_4 = Aportación total convenida con el Municipio del Estado de Sonora hace dos años.

$\Sigma Y' 32_d$ = Sumatoria de las proporciones del ejercicio de las entidades federativas y del Distrito Federal del ejercicio presupuestal de hace dos años.

PAE_4 = Ponderador de las aportaciones ejercidas hace dos años = 0.05.

AE_5 = Aportaciones efectuadas por los Municipios del Estado de Sonora del año pasado.

AC_5 = Aportación convenida con el Municipio del Estado de Sonora el año pasado.

$\Sigma X' 32_e$ = Sumatoria de las proporciones de las aportaciones efectuadas por los Municipios del Estado de Sonora en el ejercicio presupuestal del año pasado.

PAR_5 = Ponderador de las aportaciones efectuadas el año pasado = 0.05.

$I E_5$ = Inversiones ejercidas por el Municipio del Estado de Sonora el año pasado.

ATC_5 = Aportación total convenida con el Municipio del Estado de Sonora el año pasado.

$\Sigma Y' 32_e$ = Sumatoria de las proporciones del ejercicio de las entidades federativas y del Distrito Federal del ejercicio presupuestal del año pasado.

PAE_5 = Ponderador de las aportaciones ejercidas el año pasado = 0.05.

AE_6 = Aportaciones efectuadas por los Municipios del Estado de Sonora el año del cálculo.

AC_6 = Aportación convenida con el Municipio del Estado de Sonora el año del cálculo.

$\Sigma X' 32_f$ = Sumatoria de las proporciones de las aportaciones efectuadas por los Municipios del Estado de Sonora en el ejercicio presupuestal del año del cálculo.

PAR_6 = Ponderador de las aportaciones efectuadas el año del cálculo = 0.05.

$I E_6$ = Inversiones ejercidas por el Municipio del Estado de Sonora el año del cálculo.

ATC_6 = Aportación total convenida con el Municipio del Estado de Sonora el año del cálculo.

$\Sigma Y' 32_f$ = Sumatoria de las proporciones del ejercicio de las entidades federativas y del Distrito Federal del ejercicio presupuestal del año del cálculo.

PAE_6 = Ponderador de las aportaciones ejercidas el año del cálculo = 0.05.

$PEAP$ = 10% del FONDO DE APORTACIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA.

V. Monto presupuestal que corresponde al Municipio del Estado de Sonora conforme al criterio Inversión en proyectos estatales convenidos en proceso (variable “e”).

Esta variable arroja un monto presupuestal que resulta de multiplicar por 0.20 la proyección para el año del cálculo de la asignación de recursos para el equipamiento, para la modernización tecnológica y para el Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública.

De igual manera que con los demás índices se considera la suma de todas las variables en los 72 Municipios del Estado de Sonora, y se divide entre la sumatoria Estatal.

$$e = \frac{(Z1 + \dots + Z32) * PAPP}{TNPPC}$$

Donde:

e = Monto presupuestal que corresponde al Municipio del Estado de Sonora conforme al criterio Inversión en proyectos nacionales convenidos en proceso.

$Z_1 + \dots + Z_{32}$ = Sumatoria por Municipio del Estado de Sonora de los requerimientos de los proyectos convenidos.

TNppc = Total estatal de los requerimientos de los proyectos estatales en proceso convenidos.

PApc = 20% del FONDO DE APORTACIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA.

TRANSITORIOS

UNICO.- La presente Ley entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Sonora Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por la Transparencia

Dip. Florencio Díaz Armenta

Dip. Francisco García Gámez

Dip. Emmanuel López Medrano

Dip. Carlos Amaya Rivera

Dip. Leticia Amparano Gámez

Dip. Irma Romo Salazar

Dip. Susana Saldaña Cavazos

Dip. Oscar Téllez Leyva

Dip. Enrique Pesqueira Pellat

Dip. J. Fernando Morales Flores

Dip. Zacarías Neyoy Yocupicio

Dip. Darío Murillo Bolaños

Dip. Edmundo García Pavlovich